



SEÑOR JUEZ.

A su Despacho el presente proceso ejecutivo laboral referenciado bajo el No 2016-00210, seguido por LUIS FERNANDO COLON a través de apoderado judicial, contra la E.S.E. CENTRO ATERNO INFANTIL DE SABANALARGA, informándole que revisado el expediente, encontramos que el proceso ya fue pagado en su totalidad.
Sírvasse proveer.
Sabanalarga, 12 de septiembre de 2.022

El Secretario,

RAFAEL SUAREZ DELGADO

RADICACIÓN NO. 08-638-31-89-003-2016-00210-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO COLON
DEMANDADO: E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABNALARGA
12 de septiembre de 2.022

Revisado el expediente y la base de títulos del juzgado encontramos que efectivamente el proceso ya fue cancelado en su totalidad, por lo que se decretara la terminación por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.

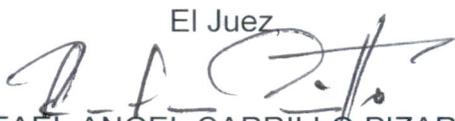
Así las cosas, el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETESÉ la terminación del presente proceso ejecutivo laboral seguido por LUIS FERNANDO COLON a través de apoderado judicial, contra la E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL DE SBANALARGA; ordénese el desembargo de todas las medidas cautelares, y Archívese la actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


RAFAEL ÁNGEL CARRILLO PIZARRO